

Supmatos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2014-MPM-CH

Chulucanas, 02 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2014, el Informe N° 289-2014-GR/MPM-CH (24.11.2014), emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 01293-2014-GPDI/MPM-CH (28.11.2014), emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0339-2014-MPM-CH-GAJ-MPM-CH (01.12.2013), de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. Y que de acuerdo a su estructura organizativa la función normativa corresponde al Concejo Municipal.

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de su artículo 196° son determinados por Ley; así en el Artículo 74° de la Carta Magna regula la potestad tributaria delegada a los gobiernos locales; es decir, faculta a las Municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, incorporó en el artículo 1 numeral 1.1 de la Ley N° 29332 y modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos; asimismo, estableció que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se denominará, en adelante, "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00), disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 015-2014-EF, que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, establece como Fines y Objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local a:

a) *Incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.*

(...)

Que, del mismo modo el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 015-2014-EF especifica su Ámbito de aplicación: El Plan de Incentivos es de aplicación para todas las municipalidades provinciales y distritales del país.

Que, en el marco de la política de promoción de incentivos; estímulo de cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias, resulta conveniente establecer estímulos premiando al buen comportamiento tributario del contribuyente que permita crear conciencia en la ciudadanía de la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias de manera puntual.

Que, al ser el gobierno local el elemento de la unidad estatal más cercano a la población y, como tal, es el más adecuado para promover mecanismos de democracia directa en la elaboración y supervisión de las diferentes políticas locales. En base a ello, como parte del progresivo proceso de descentralización, revisten gran importancia los planes de desarrollo local concertado y presupuestos participativos, donde la participación vecinal sea una constante no sólo de supervisión en el manejo presupuestario, sino de reivindicación del ciudadano en la toma de las decisiones que van a surtir efectos en la vida del colectivo. Con ello se busca incluir al ciudadano no sólo en la elaboración de mecanismos de recaudación, sino además en el control de los fondos recaudados y su uso racional exclusivo para la financiación y mantenimiento del servicio.

Que, forma parte de la Política de Incentivo al cumplimiento de pago voluntario, la realización de sorteos que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplen con el pago de los tributos a su cargo.

Que, uno de los pilares importantes de la Gerencia de Rentas es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto predial y Arbitrios Municipales entre los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1504-2014-MPM-CH, de fecha 01 de diciembre de 2014, la Teniente Alcaldesa que es la primera regidora hábil de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, asume funciones inherentes al cargo de Alcalde Provincial durante los días martes 02 y miércoles 03 de diciembre del año 2014, de conformidad a lo prescrito por el Art. 24° de la Ley N° 27972, encontrándose facultada para suscribir actos administrativos y actos de administración durante el período que dure la encargatura.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por MAYORIA APRUEBA la Siguiente Ordenanza Municipal que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

ORDENANZA PARA ESTABLECER PROGRAMA DE INCENTIVOS AL BUEN CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES-AÑO FISCAL 2014 EN LA JURISDICCION DE CHULUCANAS

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD

APROBAR el programa de Incentivos "AL BUEN CONTRIBUYENTE" de Tributos Municipales del año fiscal 2014, con la finalidad de reconocer a los vecinos del Distrito de Chulucanas, el cumplimiento oportuno de sus tributos.

Considérese Buen Contribuyente a las personas naturales que cumplan con realizar sus pagos de Tributos - predial y arbitrios - Municipales hasta el día 19 de Diciembre de 2014 en la Gerencia de Rentas.

ARTÍCULO SEGUNDO: SORTEO Y PREMIOS

Aprobar y autorizar la realización de sorteo de premios a favor del "Buen Contribuyente", el mismo que se llevará a cabo en presencia del Notario Público y conforme a las bases a publicarse, cuya fecha y hora del sorteo se consignarán en las mismas, siendo los premios los siguientes:

- 1°. (01) MOTOTAXI.
- 2°. (01) REFRIFERADORA.
- 3°. (01) COCINA.
- 4°. (01) EQUIPO DE SONIDO.
- 5°. (01) JUEGO DE COMEDOR.
- 6°. (01) LAVADORA.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal es de aplicación para todos los contribuyentes, cuyos predios estén en la Jurisdicción del Distrito de Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Rentas, la elaboración de las Bases de sorteo, así como los aspectos no contemplados en la presente, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Desarrollo Institucional, y a la Gerencia de Administración la adquisición y posterior entrega de los bienes que constituyen premios del sorteo a la Gerencia de Rentas a fin de que sean entregados a los que resulten ganadores del mismo; y se proceda a la exhibición de los mismos en la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

ARTICULO SEXTO: PRECISAR que la presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SETIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza a través del portal Institucional, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

UNICA DISPOSICION FINAL

No podrán participar del incentivo del Sorteo de Bienes, los empleados públicos, entendiéndose los servidores Públicos, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas-.

Por tanto;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Liseth Pantoja Meneses Ruidias
Primera Registra Encargada Despacho Alcaldía